



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2022-0045-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO MARCA DEL SIGNO

AUTECO MOBILITY S.A.S., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

EXPEDIENTE DE ORIGEN 2021-4163

MARCAS Y OTROS SIGNOS



VOTO 0077-2024

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas veintiocho minutos del cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación planteado por el abogado Néstor Morera Víquez, vecino de San José, cédula de identidad 1-1018-0975, en su condición de apoderado especial de la compañía AUTECO MOBILITY S.A.S., constituida bajo las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Vía Las Palmas KM 15+750 Local 104 Envigado, Antioquia, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:30:07 horas del 08 de noviembre de 2021.

Redacta el juez Óscar Rodríguez Sánchez.

CONSIDERANDO



PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. El abogado Morera Viquez, en su condición dicha, solicitó la inscripción como marca de



fábrica y comercio del signo , para distinguir en clase 12 bicicletas eléctricas.

El Registro de la Propiedad Intelectual denegó la inscripción por derechos de terceros, de conformidad con el artículo 8 incisos a) y b) de la Ley 7978, de Marcas y Otros Signos Distintivos.

Inconforme con lo resuelto, la representación de la empresa AUTEKO MOBILITY S.A.S apela y además de exponer agravios en cuanto a los signos y su cotejo, indica que presentó cancelaciones por falta de uso contra las marcas opuestas de oficio.

Este Tribunal, mediante el voto 0102-2022 dictado a las 12:21 horas del 11 de marzo de 2022, resolvió suspender el trámite del expediente hasta que fueran resueltas las acciones de cancelación por falta de uso.

SEGUNDO. HECHOS PROBADOS. Este Tribunal tiene como hechos con tal carácter los siguientes:

- 1) La marca de comercio WOLF 200, registro 259365, clase 12, titular TODO MOTOR S.A., se encuentra cancelada desde el 28 de agosto de 2023, según consta en certificación RNPDIGITAL-521439-2024, emitida a las 09:43:05 horas del 10 de abril de 2024 (folio 54 legajo de apelación).



2) La marca de comercio WOLF 125 X, registro 252123, clase 12, titular TODO MOTOR S.A., se encuentra cancelada desde el 11 de diciembre de 2023, según consta en certificación RNPDIGITAL-521485-2024, emitida a las 09:44:14 horas del 10 de abril de 2024, (folio 56 legajo de apelación).

TERCERO. HECHOS NO PROBADOS. No se encuentran hechos con tal carácter que resulten de relevancia para el dictado de esta resolución.

CUARTO. LEVANTAMIENTO DE SUSPENSO. Este Tribunal mediante el voto 0102-2022 dictado a las 12:21 horas del 11 de marzo de 2022, resolvió suspender el trámite de inscripción de la marca de fábrica y



comercio , en clase 12 de la nomenclatura internacional, para proteger, bicicletas eléctricas, solicitada por la empresa **AUTECO MOBILITY S.A.S**; hasta que fuera resuelta la acción de cancelación presentada por falta de uso contra los registros de las marcas WOLF 200, registro: 259365 y WOLF 125 X, registro: 252123 propiedad de la compañía Todo Motor S.A.

El abogado Néstor Morera Víquez, en representación de la empresa AUTECO MOBILITY S.A.S, solicita según consta a folios 54 a 58 del legajo digital de apelación, el levantamiento de suspensión del proceso de oposición, ello por cuanto las cancelaciones por falta de uso de los registros mencionados fueron resueltos.



Petición que se acoge y por lo cual se levanta el suspenso que fue declarado mediante el voto 0102-2022 emitido a las 12:21 horas del 11 de marzo de 2022, a efectos de continuar con el proceso.

QUINTO. CONTROL DE LEGALIDAD. Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

SEXTO. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO. El motivo del rechazo fue la existencia de similitud gráfica, fonética e ideológica con los signos inscritos, situación que ya no existe tal como se desprende de lo relacionado en los hechos probados, por lo que considera este Tribunal que lo procedente conforme a derecho es revocar la resolución venida en alzada, a efecto de que se continúe con el trámite de inscripción del signo solicitado.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, este Tribunal **declara con lugar** el recurso de apelación planteado por Néstor Morera Víquez en su condición de apoderado especial de AUTEKO MOBILITY S.A.S., en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:30:07 horas del 08 de noviembre de 2021, la que en este acto **se revoca** para ordenar en su lugar la continuación del trámite de inscripción de la marca de fábrica



y comercio **WOLF**, en clase 12 de la nomenclatura



internacional, para proteger, bicicletas eléctricas, si otro motivo ajeno al examinado no lo impidiere. Se da por agotada la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 42 del Reglamento Operativo de este Tribunal, decreto ejecutivo 43747-MJP. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla

Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza

lvc/KQB/ORS/CMCH/GBM/NUB



DESCRIPTORES

INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TE. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TG. MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS

TNR. 00.42.55